

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Hacienda la Dirección General de Financiación Exterior.

Artículo segundo.—La citada Dirección General tendrá a su cargo el estudio y tramitación de los asuntos relacionados con la participación del ahorro exterior en la financiación de inversiones en España, dentro de la competencia reservada al Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de la que actualmente corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las normas complementarias que requiera la ejecución del presente Decreto, así como para habilitar los créditos necesarios que aquella exija.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los temarios y horarios que se indican, en sustitución de los publicados en la Resolución de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la asignatura de «Dibujos», y la materia característica de las Escuelas de Aparejadores.

Por Orden de 21 de septiembre actual se modifica la de 23 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), que estableció las asignaturas características del Curso Selectivo de Iniciación para ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, sustituyendo en las Escuelas de Aparejadores la de «Sistemas de representación» por la de «Conocimientos de materiales de Construcción», lo que obliga a la modificación de los respectivos temarios, aprobados por Resolución de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Procede revisar asimismo los temarios correspondientes a la asignatura de «Dibujos», que se publicaron con la citada Resolución por haber sido segregada del mismo la Geometría descriptiva.

Por cuanto antecede, y en uso de la autorización que le confiere la Orden de 8 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los temarios y horarios que a continuación se indican en sustitución de los publicados en la Resolución de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la asignatura de «Dibujos» y la materia característica de las Escuelas de Aparejadores:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.—El Director general,
P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

TEMARIO DE «DIBUJO»

(para las Escuelas Técnicas de Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas y Peritos de Telecomunicación)

A) De clases teóricas:

1. Útiles e instrumentos necesarios para dibujar.—Conocimiento y manejo de los mismos.
2. Intelación a la rotulación de planos.
3. Escalas.—Concepto.—Construcción y aplicaciones.
4. Práctica de la croquización y acotación.

5. Dibujo geométrico: Construcciones gráficas de carácter práctico sobre problemas elementales.

6. Trazado de curvas usuales en la práctica profesional.

7. Dibujo técnico.—Práctica de los sistemas representativos más usuales en la profesión: dibujo de máquinas, topográfico, instalaciones, elementos de construcción, esquemas, etc.

8. Normalización en el Dibujo.—Origen y aplicaciones.—Normas nacionales; extranjeras e internacionales.

B) Orientaciones metodológicas:

1. Esta enseñanza ha de tener un carácter práctico y sus clases principalmente consistirán en el desarrollo de ejercicios ejecutados individualmente por los propios alumnos y basados en los fundamentos teóricos y técnicos específicos de la profesión.

2. Para el desarrollo de esta enseñanza deben destinarse cuatro horas semanales. No se hace distinción entre las horas teóricas y prácticas de las clases, por tener todas ellas un carácter mixto.

3. El número de alumnos por clase y Profesor no deberá exceder de cincuenta.

4. Los ejercicios objeto de las prácticas de clase serán establecidos por el Catedrático de la asignatura. Cada ejercicio, en el momento de su imposición, será explicado por el Catedrático o por los Profesores del Grupo, bajo la orientación establecida por aquél.

Durante el desarrollo de los ejercicios, Catedráticos y Profesores asistirán a los alumnos con las explicaciones y correcciones suplementarias que estimen convenientes para la mayor eficacia de la enseñanza.

5. Las calificaciones atenderán al triple aspecto de la interpretación, ejecución y rotulación del dibujo.

Oportunamente serán comunicadas las calificaciones a los alumnos para que sirvan de estímulo y eventual corrección en su comportamiento escolar.

C) Horario semanal:

Clases teórico-prácticas, cuatro horas.

TEMARIO DE «CONOCIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION»

(para las Escuelas Técnicas de Aparejadores)

A) De clases teórico-prácticas:

I.—Generalidades sobre el conocimiento de los materiales:

1. Materia y material.—Atributos del material.—Función tecnológica.—Invención de las fábricas.

2. Clasificación de los materiales.—Por su origen, naturaleza, constitución y aplicación.—Factores que influyen en la elección de un material.—Diversas clases de ensayo.

II. Materiales pétreos.—Rocas.

3. Consideraciones geológicas.—Geodinámica.—Geotectónica.—Accidentes de sedimentación y erupción.

4. Rocas eruptivas, formación y clasificación de las mismas.—Rocas sedimentarias, estratos; fallas; discordancia erosiva y angular.—Rocas disgregadas, clasificación.—Rocas metamórficas, sus clases y variedades.

5. Concepto de la formación de un terreno.—Estudio del mismo, flojos y firmes.—Uniformidad y continuidad de formación.—Ensayos.—Determinación de su resistencia o fatiga.

6. Terrenos rocosos.—Canteras.—Explotación por excavación a cielo abierto y por vía subterránea.—Explosivos.

7. Ensayos de las piedras naturales, sus clases.—Resistencia mecánica a la compresión, tracción, cortadura, flexión y desgastes.—Ensayos físicos y químicos.—Desbaste del bloque.—Labra de piedras.—Máquinas, herramientas y medios auxiliares.

III. Materiales aglutinantes hidráulicos.

8. Discriminación entre endurecimiento por evaporación o por combinación del agua.—Fraguado.—Barra, origen y concepto como material primario.—Aglutinantes artificiales: cal, yeso y cemento.

9. Piedra de yeso, estado natural.—Obtención, trituración, opción, molienda y almacenamiento.

Cal: clasificación, hidráulidad, índice.—Cal común; obtención, calcinación, diversas clases de hornos.

10. Apagado de la cal.—Procedimientos.—Reacciones químicas que se obtienen en el proceso de CaO Ca.—Cal hidráulica.—Caracteres y propiedades.—Cal límite.

11. Cementos: definición, composición química y clasificación.—Cementos naturales: Lento y rápido o romano.—Cementos artificiales.—Composición y obtención.—Relación de los fac-

tores de hidráulidad.—Módulo.—Fabricación por vía seca y por vía húmeda.—Hornos.—Proceso de coadura.—Molido, cerado, ensillado y envasado.

12. Cementos especiales: De escorias, blancos, fundido-aluminoso, supercementos.—Puzolanas.

IV.—Materiales conglomerados hidráulicos.

13. Ideas generales sobre la función de los aglomerantes.—Preparación de las pastas.—Argamasas, Motores y hormigones.—Composición.—Función del aglutinante, de los áridos y del agua.—Condiciones que debe reunir cada uno de ellos.—Dosificación.

V.—Materiales pétreos artificiales.

14. Nociones generales sobre el proceso de obtención.—Clasificación.—Materiales cerámicos.—Estudio y clasificación de las arcillas.—Moldes y coadura.

Materiales hidráulicos.—Obtención, preparación y dosificación de las pastas.—Moldeo y fraguado.

15. Materiales vítreos.—Vidrio: materia prima, elaboración, vidrio soplado, fundido o colado.—Crisoles.—Variedades características.

VI.—Materiales varios complementarios.

16. Pinturas: pigmentos. Colorantes minerales, vehículos o disolventes.—Adhesivos.—Aceites, secantes, resinas, esencias, colas, barnices y ceras.—Observancia y ensayo de la finura del preparado.

17. Materiales complementarios de origen mineral: Amianto.—Fibra de vidrio.—Vidrio soluble.—Magnetita.—Asfalto.—Alquitrán.—Mástiques y masillas.

De origen orgánico: Corcho, serrín, viruta, cañas, cáñamo.—Cuerdas de tejidos especiales.

18. Materiales plásticos.—Nociones generales sobre la química orgánica aplicada.—Clasificación: Grupos termoestable y termoplástico.—Proteínas.—Elaboración por compresión, inyección y expulsión.

VII.—Materiales orgánicos:

19. Madera.—Crecimiento del tronco.—Madurez.—Tala.—Examen de la sección del tronco.—El liber, albura, duramen.—Alimentación del árbol.—Desarrollo de los círculos anulares y tejidos leñosos.—Savia, estrias modulares.—Apeo.

20. Diversos tratamientos de las maderas según sus aplicaciones.—Desecación.—Absorción de la humedad.—Inmersión y cámaras de vapor.—Aserrado del tronco.—Escuadrias de la madera.—Al hilo, al corazón, al esbaje.

21. Clasificaciones de las maderas: Nacional y extranjera.—Por su constitución: Fuertes, blancas, resinosas y finas.—Enfermedades y defectos de la madera.—Conservación.—Ensayos.

VIII.—Materiales metálicos.

22. Generalidades.—Metalurgia.—Estudio de los principales caracteres: Peso específico, elasticidad, tenacidad, plasticidad, maleabilidad, ductibilidad, dureza, dilatación por calor, fusibilidad, conductibilidad, avidez de combinación con O. y el C.

23. Hierro.—Minerales y obtención.—Fundentes y ganga.—Escorias.—Altos hornos.—Proceso de deshidratación, reducción, carbonación y fusión.—Colada, obtención del lingote.—Clases de fundición.—Hierro laminado.—Ensayos.

24. Metales varios y aplicación complementaria.—Plomo, cinc, cobre, estaño.—Minerales, obtención y aplicaciones.—Diversas aleaciones y conocimiento de sus derivados.

B) Orientaciones metodológicas:

La exposición de materias en la función docente será de alcance limitado al conocimiento básico de los distintos materiales, caracteres generales, constitución, origen y fabricación u obtención, considerando sus cualidades esenciales, y efectuando el oportuno estudio de reconocimiento y ensayos apropiados de los mismos.

Significará el desarrollo del presente cuestionario la fase formativa y fundamental para que sirva de base al alumno declarado apto en el Curso de Iniciación, para acometer la asignatura de «Materiales de Construcción» del primer año de la carrera, que habrá de abarcar todo el estudio de la generalidad de los materiales, ya bien sean naturales o prefabricados, en el más amplio concepto teórico y práctico, de su obtención, esteotomía, clasificación, selección, investigación y ensayo, para la correcta utilización, aplicación y disposición en obra dentro de los conocimientos de la tecnología de la Construcción.

C) Horario semanal:

Clases teóricas: Tres horas.
Clases prácticas: Dos horas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se modifica la distribución del territorio nacional en zonas, en las empresas productoras de Frio Industrial, a efectos de retribución de los trabajadores.

Ilustrísimo señor:

La actual coyuntura económica aconseja modificar la distribución del territorio nacional en zonas que figura en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frio Industrial, a efectos de retribución de los trabajadores.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frio Industrial, cuyas zonas fueron refundidas por la Orden de 26 de octubre de 1956, y que queda redactado así:

«Artículo 32. A los efectos de las remuneraciones que correspondan al personal, se considerará dividido el territorio nacional en dos zonas, en la forma siguiente:

Alava: Zona 1.ª—Partido judicial de Amurrio, Vitoria (capital) y explotaciones enclavadas a menos de 20 kilómetros de ésta.

Zona 2.ª—Resto de la provincia

Albacete: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Alicante: Zona 1.ª—Agost, Albufera, Alcoy, Algorta, Alguéna, Alicante, Almoradí, Alquería de Aznar, Altea, Aspe, Bañeres, Benetjama, Benelúzar, Benferri, Benidorm, Benijófar, Benisa, Biar, Bigastro, Calpe, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Campello, Cañada, Castalla, Catral, Cocentaina, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Denia, Doiores, Elche, Elda, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Ibi, Jacarilla, Jajón, Javea, Jijona, Lorcha, Monforte del Cid, Monóvar, Muchamiel, Muro de Alcoy, Novelda, Nucia (La), Ondara, Onil, Orihuela, Pedreguer, Pego, Petrel, Pinoso, Pópou, Puebla de Rocamora, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Juan de Alicante, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sax, Teulada, Torreveja, Vergel, Villajoyosa y Villena, Teulada, Torreveja, Vergel, Villajoyosa y Villena.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Almería: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Avila: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Badajoz: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Baleares: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Barcelona: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Burgos: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Cáceres: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Cádiz: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Castellón: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Ciudad Real: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Ceuta: Zona 2.ª

Córdoba: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Coruña (La): Zona 1.ª—Toda la provincia.

Cuenca: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Gerona: Zona 1.ª—Gerona (capital) y localidades de más de 4.000 habitantes.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Granada: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Guadalajara: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Guipúzcoa: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Huelva: Zona 1.ª—Huelva (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Huesca: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Jaén: Zona 2.ª—Toda la provincia.

León: Zona 1.ª—León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Lérida: Zona 1.ª—Lérida (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Logroño: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Lugo: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Madrid: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Málaga: Zona 1.ª—Málaga (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Mejilla: Zona 1.ª

Murcia: Zona 1.ª—Murcia (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Navarra: Zona 1.ª—Pamplona (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Orense: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Oviedo: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Palencia: Zona 2.ª—Toda la provincia.